



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 6 de julio de 1995

**VISTO:**

El Expediente N° 01-334-S-95, caratulado: "Secretaría Académica. E/proyecto del Resolución del Consejo Superior p/la constitución de una Comisión Especial Ad-hoc p/la implementación de un sistema de acceso a la UNSJ", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Especial ad hoc del Consejo Superior, creada por Resolución N° 30/95-CS para entender en la problemática del sistema de ingreso de alumnos a esta Casa de Altos Estudios, ha elevado para su consideración el Informe de Avance N° 2.

Que en el Informe Referido, la Comisión señala la necesidad de establecer, en el ámbito de Universidad Nacional de San Juan, un sistema de ingreso que facilite el acceso a los estudios superiores.

Que en la elaboración del proyecto se han tenido en cuenta las sugerencias propuestas por parte del Equipo Central de investigación Evaluativa Institucional.

Que la Comisión Académica del Consejo Superior ha tomado intervención en las presentes actuaciones y emitido dictamen al respecto.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo resuelto en sesión del día 6 de Julio de 1995 (Acta N° 16/95-CS)

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**

**ORDENA:**

**(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06/95-CS)**

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//2.-

**ARTICULO 1°.-** Establecer en el Ámbito de la Universidad Nacional de San Juan un Sistema de Ingreso común para las Facultades que la conforman, de conformidad al Anexo que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** La Universidad Nacional de San Juan deberá, anualmente, afectar la partida presupuestaria correspondiente para la implementación del sistema establecido por el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06/95-CS**

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

## **A N E X O**

### **SISTEMA DE INGRESO COMUN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**

#### **1.- DE LOS COMPONENTES**

##### **1.1.- Difusión**

Requisitos mínimos para llevar a cabo la difusión de la oferta educativa de la Universidad Nacional de San Juan.-

##### 1.1.1.- Acciones a nivel institucional:

- \* Coordinar acciones con el ministerio de Educación de la Provincia, en tres escalas, Provincial, Municipal y establecimientos educativos de nivel medio.-
- \* Preparar y capacitar al personal destinado a realizar la Difusión.-
- \* Coordinar acciones con municipios alejados.-
- \* Coordinar con el Conex las instancias de difusión, de acuerdo a la Ord. N° 17/94-CS,

##### 1.1.2.- Escala de Intervención.-

##### 1.1.2.1.- A nivel Provincial:

Objetivo:

Orientar a los futuros estudiantes de la provincia sobre carreras, incumbencias, requisitos de ingreso, etc.

(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//2 .-

Medios:

Videos institucionales por T.V., Feria Oferta Educativa, Programa O.V.O

1.1.2.2.- A nivel de Municipio alejados:

Objetivo:

Orientar a los futuros estudiantes de la provincia sobre carreras, incumbencias, requisitos de ingreso, etc.

Medios:

- Videos e institucionales.-
- Charlas de apoyo a docentes secundarios.-
- Folletería.-
- Charlas para los alumnos.-

1.1.2.3.- A nivel de Establecimientos del Gran San Juan.-

Objetivo:

Orientar a los futuros estudiantes de la Provincia sobre carreras, incumbencias, requisitos de ingreso, etc.

Medios:

- Apoyo a docentes secundarios.-
- Charlas para los alumnos.-
- Videos institucionales.-

1.2.- Cursos de Ingreso

El Curso de Ingreso incluye tres etapas:

1.2.1.- De orientación

(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//3 .-

Cada Facultad llevará a cabo una serie de actividades destinadas a proporcionar un conocimiento más concreto del ejercicio profesional de los planes de estudio del régimen de promoción de cursado y de evaluación de cada carrera que ofrece.

También se incluirán actividades que permitan al alumno un mayor autoconocimiento a través de reflexiones sobre los aspectos subjetivos de la elección, actitudes, valoraciones e intereses.-

Además, se brindará información sobre los servicios de apoyo y recreación que ofrece la Facultad y la Universidad en general.-

Objetivos:

- Crear un espacio de reflexión sobre el proyecto vocacional del aspirante , favorecer su inserción a la vida universitaria y adecuar hábito y técnicas de estudio
- Promover la toma de conciencia de lo que significa en un estudiante universitario.
- Detectar a los alumno que requieren una reorientación.
- Confrontar la Elección de carrera con un esclarecimiento objetivo, completo y realista de la misma.-

#### 1.2.2.- De nivelación

Cada Facultad llevará a cabo, una serie de actividades destinadas a la fijación e integración de conocimiento del nivel medio, necesarios para adecuar las condiciones del ingresante respecto de los requerimientos de cada carrera.

Objetivos:

- Nivelar los conocimientos y/o habilidades de los alumnos en función de los requerimientos básicos de cada carrera.
- Promover actividades que le permitan al aspirante adquirir destrezas y habilidades en los estudios universitarios.

#### 1.2.3.- De conocimientos específicos

(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//4.-

Cada Facultad llevará a cabo una serie de actividades de aprendizaje, inherentes a cada carrera, que permitan al alumno convalidar si sus habilidades, aptitudes y actitudes están acordes a la carrera elegida.

Dichas actividades podrán incluir adquisición de nuevos conocimientos, practicas de campo, viajes de estudio, prácticas de laboratorio, ect.

- Promover en los alumnos la adquisición de conocimientos y/o habilidades en función de los requerimientos mínimos de cada carrera.-
- Promover actividades que le permitan al aspirante adquirir destrezas y actitudes necesarias en la carrera elegida.-

### 1.3.- Seguimiento y evaluación del Sistema de Ingreso

Los responsables por cada Facultad, juntamente con los representantes de Rectorado y la Dirección de Psicología y Psicopedagogía de la U.N.S.J., tendrán a su cargo las tareas de seguimiento, evaluación reorientación de alumnos, debiendo presentar un informe anual, proponiendo cambios y mejorar necesarias al Sistema, trabajando en relación con el Equipo de Evaluación Académica Permanente de la U.N.S.J.

## 2.- DE LOS REQUISITOS DE INGRESO (REGLAMENTADO POR RESOLUCIÓN N° 542/12-R).

\* Haber egresado del nivel medio de enseñanza al 30 de Abril del ciclo lectivo en que inician estos estudios, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza N°8/93-CS.-

\* Certificar salud psicofísica.-

\* Los diplomas o certificados de conclusión del nivel medio de enseñanza en el exterior deberán ser presentados con la legalización exigidas (Resolución Ministerial N° 1523/90 y Convenios Internacionales con determinados países).-

\* Los aspirantes extranjeros pueden ingresar en la U.N.S.J. de dos formas:

(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//5 .-

- A) De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Apartado III "Del Ingreso", Artículo 4º, Inciso B) de la ordenanza N° 28/91-CS, el cual dice: "Los estudios secundarios de enseñanza media realizados en el extranjero, debidamente certificados, serán habilitantes para el ingreso sólo cuando se ajusten a la legislación vigentes y normas que al efecto estipule la Universidad".-
- B) De acuerdo a lo establecido en el Anexo I ,Apartado III "Del ingreso", Artículo 4º, Inciso c) de la Ordenanza N° 28/91-CS, el cual dice: "los alumnos provenientes de Otras Universidades Argentinas o de Universidades extranjeras deberán cumplir las condiciones de equivalencias establecidas por la Universidad en el marco de la legislación vigente".-

\* Cumplir los requisitos del curso de ingreso con las características y modalidades que establecen en el presente anexo.

\* Realizar la preinscripción en la Facultad correspondiente, el las fechas establecidas.

\* Documentación: la establecida en el artículo 2º de la Ordenanza N° 21/90-CS, que dice:

"Artículo 2º.- La inscripción debe hacerse en la respectiva Unidad Académica que ofrece la carrera, en las fechas y horario que se detalla a continuación y, eventualmente, otra que la Facultad requiera:"

"2.1. Documento de Identidad."

"A) Argentino: Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento o fotocopia legalizada de las primeras páginas del mismo."

"B) Extranjeros: Pasaporte con visa estudiantil o fotocopias legalizadas de las páginas que acreditan la identidad y la visa."

Si ha obtenido radicación reciente y aún no posee el DNI, transitoriamente se le aceptará la constancia del Documento Nacional de Identidad en trámite."

"2.2. Fotocopia legalizada del Diploma o Certificado legalizado que acredite egreso

(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//6.-

del nivel medio de enseñanza."

"A) Quienes han cursado el último año de este nivel en la Argentina y no posean a la fecha de inscripción el docente definitivo, podrán presentar un certificado provisorio del establecimiento educativo del que proviene, en el que el Director o Rector certifique si el poseedor del mismo ha egresado o adeuda asignaturas."

"B) El diploma o certificado definitivo de egreso deberá ser presentado en el transcurso del primer año académico. El incumplimiento de esta disposición implicará la caducidad automática de la inscripción y la nulidad de la actividad académica realizada por el alumno en el ese período.

"C) Quien adeude asignaturas al momento de la inscripción será registrado como aspirante y para adquirir el carácter de alumno universitario, debe ser egresado a la fecha anunciada en el artículo 1° y acreditarlo mediante el certificado provisorio correspondiente. El plazo para presentar este certificado vence el quinto día hábil del mes de mayo de ese año. El incumplimiento de este requisito supone la caducidad de su inscripción.

"2.3. Fotocopias legalizadas de las constancias de haber aprobado las asignaturas de formación nacional, quienes han concluido sus estudios de nivel medio en el exterior."

"La situación de quienes se inscriban sin tener este requisito cumplido, es la de aspirante y para lograr el carácter de alumno universitario debe cumplir esta condición en el mismo plazo establecido en el inciso c) del artículo anterior y su incumplimiento determina la caducidad de la inscripción.

"2.4. Una fotografía de tipo carnet de 4x4 cm, con fondo blanco".-

\* Podrán ser ingresantes a una carrera de esta Universidad los inscriptos originariamente en otras universidades del país, siempre que satisfagan en tiempo y forma las condiciones de ingreso establecida para la carrera que solicita preinscripción. Este caso el aspirante  
**(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06/95-CS)**

*DIGESTO ELECTRÓNICO*





Universidad Nacional de San Juan

//7 .-

deberá cumplimentar las condiciones de Curso de Ingreso de esta carrera.

### 3.- DE LOS RECURSOS HUMANOS

En cada facultad se determinará un responsable titular del Sistema de Ingreso, con las siguientes funciones:

- 1.- Abocarse al estudio de esta problemática como así también a la planificación, seguimiento y evaluación de todo lo que se realice en coordinación con Secretaría Académica de la Universidad.
- 2.- Integrar la Comisión de Seguimiento y Evaluación de este Sistema.
- 3.- Coordinar y asesorar al personal afectado, en todas las etapas del Curso de Ingreso de su Facultad.

Secretaría Académica de cada Facultad arbitrará los medios a fin de lograr que en cada etapa del Curso de ingreso se cumplan las siguientes actividades:

- 1.- Gestión de los medios (espacio físico, videos, fotocopiadoras, impresiones, etc.) necesarios para cumplimentar la etapa bajo su coordinación.
- 2.- Control por cada área temática de la realización en término de los cuadernillos y materiales de auto-aprendizaje elaborados por los docentes.
- 3.- Planificación de pautas temáticas, de trabajo, etc. a los docentes afectados a este sistema.

Cada Facultad afectará a su criterio, el personal docente necesario, en función del número de ingresantes, para que cumplan las siguientes actividades.:

- 1.- Elaborar las guías de estudio y material didáctico de auto-aprendizaje.
- 2.- Guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3.- Realizar seguimiento de alumnos.
- 4.- Planificar y realizar las evaluaciones establecidas para cada etapa.

La Dirección de Psicología y Psicopedagogía afectará al personal necesario para las  
(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



## Universidad Nacional de San Juan

//8.-

tareas de orientación en las distintas etapas. Se afectará también a esta tarea, el personal de las unidades técnico-pedagógicas de cada Facultad.

### 4.- DEL CRONOGRAMA

#### 4.1.- De la Difusión:

Se recomienda que para una efectiva difusión se cumplan los siguientes períodos de tiempo:

A nivel provincial: abril a septiembre

A nivel de Municipios alejados: junio a septiembre

A nivel de Establecimientos del Gran San Juan: agosto a octubre.

#### 4.2.- Del Curso de Ingreso:

##### **Inscripciones:**

Los aspirantes deberán preinscribirse en cada Facultad a partir del 15 de noviembre hasta el último día hábil de la primera semana de diciembre del año anterior al ciclo lectivo en el cual se inscribe, los días hábiles de 08:00 hs a 20:00 hs.

La preinscripción en una carrera en el mes de noviembre debe permitir solicitar -por razones de elección- el cambio a otra carrera una vez realizada la elección definitiva.

Las Facultades dictarán las disposiciones necesarias para la organización de la preinscripción.

**Etapas de orientación:** segunda y tercera semana del mes de diciembre del año anterior al ciclo lectivo al cual se quiere ingresar, con un máximo de veinte horas (20 hs.) semanales.

**Etapas de nivelación y de conocimientos específicos:** se sugiere la realización simultánea de ambas etapas, en el siguiente tiempo:

Período: Previo al inicio del Ciclo Lectivo, a criterio de cada Facultad.

(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan

//9.-

Duración: Máxima: doscientas horas (200 hs.), mínima: cien horas (100hs.), a criterio de cada Facultad.

#### 4.3- Del seguimiento y evaluación del Sistema de Ingreso:

Las actividades inherentes a esta componente involucran todo el ciclo lectivo.

#### 5.- DEL REGIMEN DE EVALUACION

El curso tendrá carácter de obligatorio, será de modalidad presencial con exigencia de asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%) y el cien por ciento (100%) de evaluaciones aprobadas y para aquellos casos excepcionales, a criterio de cada Facultad, podrá ser de modalidad libre con el cien por ciento (100%) de evaluaciones aprobadas.

Cada Facultad determinará, para cada carrera, los niveles mínimos de aprobación en las evaluaciones.

Para quienes no superen los mismos, cada Facultad organizará actividades de apoyo y las instancias de recuperación, que crea necesarias.

#### 6.- DE LAS RECOMENDACIONES:

- \* Unificar publicaciones de temáticas afines entre las distintas Facultades.
- \* Computar a los docentes afectados al Sistema de Ingreso el tiempo dedicado al mismo dentro del plan de Labor Anual.
- \* Capacitar a los docentes para el dictado del Curso de Ingreso.
- \* Articular el Sistema de Ingreso con los planes de Estudios vigentes en cada carrera.
- \* Afectar la partida presupuestaria necesaria para el pago del personal docente asignado al dictado del Curso de Ingreso.
- \* Incluir dentro de los cuadernillos la lectura y comprensión de textos, de ser posible, específicos de la carrera.
- \* Debe tenerse en cuenta que las actividades propuestas en este Sistema de Ingreso, no

(CORRESPONDE A **ORDENANZA N° 06/95-CS**)

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



*Universidad Nacional de San Juan*

//10.-

solucionan los problemas de capacitación mínima deseable, adecuación a nuevas situaciones de aprendizaje, desgranamiento, permanencia, avance regular, etc. Es necesario simultáneamente, implementar la flexibilización de las áreas curriculares en cuanto a contenidos, niveles de exigencia y metodologías, sistemas de evaluación, implementación de métodos de seguimiento.

**CORRESPONDE A ANEXO DE ORDENANZA N° 6/95-CS**

*DIGESTO ELECTRÓNICO*